

Piura, 19 de Abril de 2024.

VISTO; el Informe N° 231-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 18 de Abril de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, jefe del Departamento Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, mediante el cual indica la necesidad de emitir acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N. ° 002-2024-CD/SATP, de fecha 12 de Abril de 2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez;

Que, mediante Informe Técnico N° 679-2021-SERVIR-GPGSC, de la "Licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057", en el ítem III. Conclusiones, se indica, "3.1. Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares."

Que, mediante Informe N° 231-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 18 de Abril de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, jefe del Departamento Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, informa que mediante Carta S/N de fecha 26 de setiembre de 2023, presentada por la colaboradora Lic. Rita Ninoska Chávez Calmet (D. Leg 1057), en la cual solicita se le conceda Licencia sin goce de haberes o suspensión perfecta, por motivos personales, del 22 de abril de 2024 al 12 de julio de 2024; Cabe indicar que, de acuerdo a la solicitud S/N de la colaboradora Lic. Rita Ninoska Chávez Calmet (D. Leg 1057), contempla la aceptación de la misma, a través del visto de Gerencia General y su jefe inmediato;

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N. ° 008-1999 – C/PPP – Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia sin Goce de remuneraciones, a la colaboradora Lic. Rita Ninoska Chávez Calmet (D. Leg 1057), a partir del 22 de abril de 2024 al 12 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP

Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez
GERENTE GENERAL

info@satp.gob.pe